

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

11961 GLOBAL ROSETTA, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
KIWI IT SERVICES HOLDING, S.L.U.
(SOCIEDAD ABSORBIDA)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, "Ley 3/2009", se hace público que, con fecha 18 de noviembre de 2014, el Socio Único de la sociedad Kiwi IT Services Holding, S.L.U. y ésta en su condición de Socio Único de Global Rosetta, S.L.U., después de aprobar el proyecto común de fusión redactado y suscrito por los miembros de sus respectivos órganos de administración el 17 de noviembre de 2014 y los respectivos balances de fusión cerrados a 30 de septiembre de 2014, han aprobado la fusión por absorción de Kiwi IT Services Holding, S.L.U. (Sociedad absorbida) por Global Rosetta, S.L.U. (Sociedad absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de Kiwi IT Services, S.L.U.

A los efectos del artículo 42.1 de la Ley 3/2009, se hace constar que el acuerdo de fusión se ha aprobado con el voto favorable del Socio Único de cada Sociedad participante en la fusión, que en ambos casos ejercía las funciones de la Junta general de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se hace constar que, por ser Kiwi IT Services Holding, S.L.U., Sociedad absorbida, Socio Único de la Sociedad absorbente, Global Rosetta, S.L.U., es de aplicación a la presente fusión el régimen simplificado dispuesto en el artículo 49 de la Ley 3/2009, en relación con el artículo 52 de la Ley 3/2009.

En cumplimiento del artículo 43.1 de la Ley 3/2009, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de fusión.

Finalmente, se hace constar el derecho que corresponde a los acreedores de las Sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, durante un plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 18 de noviembre de 2014.- Los Administradores solidarios de Global Rosetta, S.L.U., D. Graham Johnson y D. Ignacio Badía, y el Administrador único de Kiwi IT Services Holding, S.L.U., D. Graham Johnson.

ID: A140058406-1